



Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso sucesión intestada instaurado por **JAIME ENRIQUE COBO GUERRA Y OTROS**, contra **PORFIRIA ELOISA GUERRA SAMRMIENTO**,
Radicación: 44 279 40 89 001 **2019 00493 00**

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo que los doctores RAFAEL MOISAS VEGA VEGA, PEDRO FRANCISCO MENGUAL SIERRA y CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO. no aceptaron la designación en calidad de secuestre en el proceso de la referencia, se le requerirá para que, dentro de los términos de los 5 días siguientes, presenten excusas o de lo contrario se le aplicara las sanciones establecidas en la ley.

Ahora bien, se procederá a sustituir a los 3 designados anteriormente, con los que siguen en lista para auxiliarles para secuestre, de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, fueron observadas las formalidades propias del emplazamiento, y observado de que en el listado de auxiliares de justicia del municipio de Fonseca vigencia 2023-2025, se designará a los señores CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico consueloberrio2014@hotmail.com, JORGE MARIO MERCADO VEGA, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico jmercado29@hotmail.com, y el señor FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico fmanzano826@gmail.com, conforme lo establece el artículo 48 del CGP

Haciendo alusión al artículo 48 del Código General del Proceso inciso 1. “Los auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de esta norma concebida en el inciso No 7 del mismo artículo”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez